

TRANSCRITO

2791/20

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de registro de entrada de 11 de junio de 2020 se presenta petición de en la que solicita:

“... A fin de dar cumplimiento a la Resolución 2020/0123 del Comisionado de Transparencia de Castilla y León, al que presentó reclamación en relación a la presunta ausencia de respuesta dada por el Ayuntamiento, cuya copia se adjunta, ruego se remita a esta persona la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 19.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Con fecha 15 de junio de 2020 se traslada a la Dirección del Área de Fomento requerimiento para que se remita a esta Unidad de Innovación Administrativa la información solicitada por el interesado, siendo remitido informe y documentación solicitada con fecha 19 de junio de 2020.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Salamanca nº 2247/20, de 1 de julio de 2020 se acordó:

“Primero: Conceder un plazo de 15 días a las tres empresas que concurrieron a la licitación de las obras de ampliación de alumbrado público en entorno caño y renovación en el municipio de (obra75-Plan de Cooperación Bienal-2018):

de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para que pueda realizar las alegaciones que estime oportuno en el procedimiento de acceso a la información pública iniciado por

Segundo: Suspender el plazo para dictar Resolución en el presente procedimiento administrativo hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

Tercero: Informar a de los extremos contenidos en los apartados primero y segundo de la presente propuesta de Resolución.



TRANSCRITO

2791/20

Cuarto: Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de [LOPD] como interesado en el presente procedimiento.”

Transcurrido el plazo de 15 días para realizar alegaciones únicamente se han presentado alegaciones por la empresa [LOPD] si bien en las mismas no se manifiesta oposición al acceso a la información pública solicitado por [LOPD]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”. A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley”, así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 de la Ley 19/2013, de Transparencia, que “se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”, regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

A la vista de los artículos 14 y 15.1 y 2 del citado texto Legal se hace constar que no existen elementos de especial protección, por lo que no procede que sea limitado, en el caso que nos ocupa, el acceso a la información.

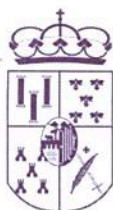
Acreditado que la petición formulada por [LOPD] cumple con los requisitos establecidos en el art. 17 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y no concurriendo ninguna de las causas de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley, en relación con el acceso a la citada información.

Por otro lado, al no haberse manifestado oposición por ninguna de los interesados en el presente procedimiento, se debe de conceder el acceso a la información a [LOPD]

Por todo lo expuesto, se eleva a la Presidencia de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, la siguiente:

PROPUESTA

Primero: Acceder a la petición formulada por [LOPD] en ejercicio del derecho de información pública, relativa a la solicitud de diferente información relativa a las obras de ampliación de alumbrado público en entorno caño y renovación en el municipio de [LOPD] (obra75-Plan de Cooperación Bienal-2018).



TRANSCRITO

2791/20

El acceso a la información se materializará remitiendo a [redacted] LOPD junto a la notificación de la presente Resolución, el informe y la documentación solicitada por el interesado que se encuentra en poder de esta Diputación, remitidos a esta Unidad de Innovación Administrativa por el Área de Fomento.

Segundo: Notificar la presente Resolución a los interesados en el presente procedimiento administrativo.

Salamanca a 30 de julio de 2020.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSPARENCIA
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

[redacted] LOPD

Edo.: Carlos A. Cortés González

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 31 JUL. 2020, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Ante mí,

EL PRESIDENTE

P.D.

[redacted] LOPD

Edo.: José María Sánchez Martín

EL SECRETARIO GENERAL

[redacted] LOPD

Edo.: Alejandro Martín Guzmán